

ANEXO I

(Artículo 2º)

REQUISITOS GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE BOVINOS Y BUBALINOS EN LAS ZONAS CON VACUNACION ANTIAFTOSA

1. REQUISITOS PARA EL MOVIMIENTO DE ESPECIES BOVINA Y BUBALINA.

1.1. Se autorizarán los egresos de bovinos y bubalinos de aquellas Unidades productivas inscriptas en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA), que cuenten con el registro de vacunación antiaftosa debidamente cumplimentado, y que no se encuentren ubicados en un área con restricciones sanitarias.

1.2. Todo bovino o bubalino que se movilice deberá estar vacunado contra la Fiebre Aftosa por lo menos en UNA (1) oportunidad, pudiendo ser una vacunación sistemática o estratégica.

1.3. Movimientos durante los primeros QUINCE (15) días de iniciada la campaña de vacunación:

1.3.1 Movimientos entre establecimientos agropecuarios:

Inciso a) Entre establecimientos que aún no hayan cumplimentado la vacunación de campaña: Se permite el movimiento de animales. En este caso los animales que componen la tropa deberán ser incorporados en la vacunación sistemática en el establecimiento de destino.

Inciso b) Entre un establecimiento de origen que haya cumplimentado la vacunación de campaña y un establecimiento de destino que aún no haya cumplimentado la vacunación de campaña: Se permite el movimiento de animales. En este caso los animales que componen la tropa deberán ser incorporados en la vacunación sistemática en el establecimiento de destino.

Inciso c) Entre un establecimiento de origen que aún no haya cumplimentado la vacunación de campaña y un establecimiento de destino que haya cumplimentado la vacunación de campaña: Se permite el movimiento de animales. En este caso los animales que componen la tropa deberán ser vacunados en el establecimiento de origen mediante una vacunación estratégica de egreso.

1.3.2. Movimientos a concentraciones ganaderas o remate feria. Todo bovino y/o bubalino que ingrese a concentraciones ganaderas o remate feria y provenga de una unidad productiva que aún no haya cumplimentado la vacunación de la campaña en curso podrá hacerlo a través de una vacunación estratégica de egreso.

1.4. Movimientos a concentraciones ganaderas o remate feria. Todo bovino y/o bubalino que ingrese a concentraciones ganaderas o remate feria debe haber sido vacunado en la unidad productiva durante la campaña en curso.

Inciso a) Quedan exceptuadas las tropas cuyo motivo del movimiento sea faena,

Apartado 1) Si ocurriera el redestino de esos animales a un destino distinto a faena, los mismos deberán ser vacunados a través de una vacunación estratégica de egreso en las concentraciones ganaderas o remate feria o una vacunación estratégica de ingreso en UP de destino. En este caso el Dte solo podrá ser realizado a través de la oficina local de la jurisdicción correspondiente.

1.5 Movimiento y vacunación de terneros y terneras de tambo:

1.5.1 Ingreso a guacheras comunitarias. Se permite el movimiento de terneros y terneras sin la vacunación antiaftosa correspondiente cuando la UP de origen se encuentre registrada en el SENASA con la actividad BOVINOS DE TAMBO y BOVINOS PROVEEDOR DE TERNEROS DE TAMBO y la UP de destino como GUACHERAS COMUNITARIAS.

1.5.2. Vacunación. Las UP registradas en el SENASA como GUACHERAS COMUNITARIAS que quedan exceptuadas de las vacunaciones sistemáticas de campaña, deben cumplir con el siguiente esquema de vacunación:

Inciso a) Egresos de guacheras comunitarias: Todo bovino que egrese de este tipo de UP deberá estar vacunado previo al movimiento, a través de una vacunación antiaftosa estratégica de egreso.

Apartado 1) Quedan exceptuados cuando el destino de los mismos sea la faena inmediata

Inciso b) Las terneras entre 3 y 8 meses deberán cumplir con la vacunación contra brucelosis, la cual podrá efectuarse durante la permanencia en la UP o al egreso.

1.7. Los movimientos de bovinos y bubalinos desde UP con destino a establecimientos faenadores, quedan exceptuados de lo establecido en el punto 1.2 del presente Anexo.